

DIRECCION-ADMINISTRACION.

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,56

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia y Asuntos Exteriores.

Real decreto ascendiendo a Ministro Plenipotenciario de segunda clase y destinándole con dicha categoría a la Legación en Budapest a D. Manuel García de Acilu y Benito.—Página 1594.

Otro ídem id. id. a D. Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, y disponiendo continúe prestando sus servicios, con dicha categoría, en Bucarest.—Página 1594.

Otro ídem a Ministro Plenipotenciario de tercera clase y destinándole con dicha categoría a la Legación en Guatemala, a D. Rafael de Ureua y Sanz.—Página 1594.

Otro ídem a Secretario de primera clase y destinándole con esta categoría a la Legación en Río de Janeiro, a D. José María Estrada y Acebal.—Página 1594.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto cediendo gratuitamente y en propiedad al Ayuntamiento de Celanova, de la provincia de Orense, un edificio que fué Convento de Benedictinos, situado en la plaza de León XIII, de aquella villa.—Páginas 1594 y 1595.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden concediendo a doña Amparo Aguilar, en las condiciones que se indican, 150 hectáreas de terreno en Basajil, isla de Fernando Póo.—Página 1595.

Otra ídem a doña Aurora Cobo de Guzmán y Moreno, y en las condiciones que se expresan, 150 hectáreas de terreno en Basajil, isla de Fernando Póo.—Página 1595.

Otra ídem a D. Gonzalo Sbarbi Martín, en las condiciones que se insertan, 2.500 hectáreas de terreno en la Guinea continental y paraje del río Mian.—Páginas 1595 y 1596.

Otra ídem a D. Francisco Padrón y Melián, en las condiciones que se indican, 100 hectáreas de terreno a la orilla del río Utonde, junto a la carretera de Mikomesen.—Página 1596.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo en la forma que se indica expediente instruido a D. José Rojas Reina.—Páginas 1596 y 1597.

Otra designando a los señores que se indican para formar la Junta interina del Colegio Central del Secretariado.—Páginas 1597 y 1598.

Otras concediendo licencias por enfermos y prórroga en la misma a los funcionarios de Correos y Telégrafos que se mencionan.—Páginas 1598 y 1599.

Otra adjudicando a D. Ramón Nuño Arbesu, de Oviedo, el concurso de los aparatos que se mencionan, con destino al edificio para Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.—Página 1599.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo se provea por concurso la plaza vacante de Profesora de Dibujo y Modelado en la Escuela Central de Anormales.—Página 1600.

Otra ídem se organicé, como ensayo, una Colonia escolar de invierno con arreglo a las condiciones que se indican.—Página 1600.

Otra ídem se asignen a cada uno de los Directores de los Campos agrícolas anejos a las Escuelas Nacionales que se indican la cantidad de 1.000 pesetas, correspondiente al año económico de 1929.—Páginas 1600 y 1601.

Otra ídem la adquisición de cien equipos de material sericícola con destino a las Escuelas Nacionales que oportunamente se determinen.—Páginas 1601 y 1602.

Otra concediendo autorización para

celebrar en esta Corte, durante los días 18 al 20 de Diciembre, una Asamblea del Profesorado de Escuelas Normales.—Página 1602.

Otra ídem a D. Ramón Martínez López la plaza de Profesor de Literatura del Instituto de Ibiza.—Página 1602.

Otra autorizando a D. Matías Agüero y Ortega para que pueda tomar posesión de su cargo en el Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Valladolid.—Página 1602.

Otra concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Jesús de la Peña Seiquer, Profesor de Literatura del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena.—Páginas 1602 y 1603.

Otra disponiendo se celebre un concurso para la adquisición de papel con destino al Boletín Oficial y demás publicaciones de este Ministerio.—Página 1603.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo quede constituido en la forma que se indica el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón de las rías de Vigo, Marín y Arosa.—Página 1603.

Ministerio de Trabajo y Previsión

Reales órdenes resolviendo instancias de doña Carmen de Vizcarrondo Martínez y de D. Antonio García Valladares, relativas al pago de intereses y reintegro del capital del préstamo del Estado sobre Casas baratas.—Páginas 1603 y 1604.

Otra ídem consulta del Patronato local de Formación Profesional de Jaén.—Página 1604.

Otra disponiendo que la Sección del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y Derivados de Valencia, que ha de representar la Industria Siderúrgica de Sagunto, quede integrada en la forma que se indica.—Página 1604.

Otras ídem que los Comités paritarios que se mencionan queden constituidos en la forma que se expresa.—Páginas 1604 y 1605.

Ministerio de Economía Nacional.
Real orden concediendo las autorizaciones que se indican para sustituir o modificar en sus industrias la maquinaria que se menciona.—Página 1605.

Administración Central.

PRESIDENCIA.—Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos.—Concurso extraordinario del mes de Noviembre último.—Relación nominal del personal de la Armada que ha sido significado para los destinos de Ordenanzas de Semáforos, dependientes de la Dirección general de Navegación, anunciados a concurso en 15 de dicho mes, e instancias desestimadas por las causas que se expresan.—Página 1605.

Dirección general de Marruecos y Colonias.—Sección civil de Asuntos Coloniales.—Pliego de condiciones para la subasta de 99 hectáreas de terreno para cultivos especiales, en el sitio denominado Niefan, de la

Guinea continental española.—Página 1606.

Secretaría general de Asuntos Exteriores.—Sección Central.—Asuntos Contenciosos.—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1607.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos judiciales y Eclesiásticos.—Concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Eduardo Gómez de Baquero, Oficial, Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio.—Página 1607.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se indican.—Página 1607.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Seguridad.—Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que, por Reales órdenes de 5 del actual, han sido promovidos para los car-

gos que se indican, con expresión del turno y fecha de antigüedad que se detallan.—Página 1607.

Dirección general de Sanidad.—Autorizando a los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos de los puntos que se mencionan para la práctica de las operaciones sanitarias de desinfección, desinsectación y desratización.—Página 1608.

Disponiendo que D. Ramón Grosso Portillo sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926.—Página 1608.

FOMENTO.—Dirección general de Minas y Combustibles.—Personal.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela Práctica de Obreros Mineros, Fundidores y Maquinistas de Bémez.—Página 1608.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA Y ASUNTOS EXTERIORES

REALES DECRETOS

Núm. 2.588.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Manuel García de Acilu y Benito, Mi Ministro Plenipotenciario de tercera clase en Guatemala; a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida en esta categoría por ascenso de D. Francisco Martínez de Galinsoga y de la Serna, Vizconde de Gracia Real, y destinarle a Mi Legación en Budapest; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al tercer turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera Diplomática señala al ascenso por elección entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.589.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Juan Francisco de Cárdenas y Rodríguez de Rivas, Mi Ministro Plenipotenciario de tercera clase en Bucarest; a propuesta del Presidente del Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de segunda clase, en la vacante producida en esta categoría por jubilación de D. Angel de Renero y Rivas, y en disponer que continúe prestando sus servicios en la mencionada Legación; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera Diplomática señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.590.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Rafael de Ureña y Sanz, Secretario de primera clase en Mi Legación en Río de Janeiro; a propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en ascenderle a Ministro Plenipotenciario de tercera clase, en la vacante producida por ascenso de D. Manuel García de Acilu y Benito, y en destinarle a Mi Legación en Guatemala; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segun-

do turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera Diplomática señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 2.591.

En atención a las circunstancias que concurren en D. José María Estrada y Acebal, Secretario de segunda clase en Mi Legación en Méjico,

Vengo en ascenderle a Secretario de primera clase y destinarle, con esta categoría, a Mi Legación en Río de Janeiro, en la vacante producida por ascenso de D. Rafael de Ureña y Sanz; en la inteligencia de que este nombramiento corresponde al segundo turno que el artículo 37 del Reglamento de la Carrera Diplomática señala al ascenso por antigüedad de los funcionarios de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacio a nueve de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

Núm. 2.592.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se cede gratuitamente y en propiedad al Ayuntamiento de Celanova, en la provincia de Orense, un edificio que fué Convento de Benedictinos, situado en la plaza de León XIII, de aquella villa.

La cesión se entenderá otorgada con sujeción a las prescripciones del Real decreto-ley de 2 de Octubre de 1927, y a fin de que el mencionado Ayuntamiento instale en el dicho edificio la Casa Consistorial, Escuelas municipales y otras dependencias.

Por el Ministerio de Hacienda se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de este Real decreto.

Dado en Palacio a diez de Diciembre de mil novecientos veintinueve.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 466.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada en 29 de Abril último en el Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea por doña Amparo Aguilar, en la que pedía se le concedieran 150 hectáreas de terreno en la isla de Fernando Poo, al sitio de Basajil, a censo redimible, para cultivos especiales, en terreno de límites determinados:

Resultando que, anunciada la subasta del deslindado terreno en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la Colonia, no se ha presentado ningún postor:

Considerando que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento sobre régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando en las subastas no se presente ningún postor se hará la adjudicación del terreno subastado a quien lo solicitó:

Considerando que se hace esta concesión en virtud de la autorización concedida en el artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre régimen de la propiedad en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, en relación con el capítulo VII del mismo, y Real decreto de 7 de Mayo de 1926, Real decreto de 5 del

mismo mes y año y demás disposiciones concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concedan a doña Amparo Aguilar, a censo redimible por cincuenta años y pago de tres pesetas por hectárea y año, 150 hectáreas de terreno en Basajil, isla de Fernando Poo, de la propiedad privada del Estado, para cultivos especiales, a que se refiere el pliego de condiciones de subasta publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Septiembre de 1929, dentro de los límites siguientes: Norte, gran río; Sur, bosque del Estado; Este, terrenos solicitados por D. Dionisio Redondo, y Oeste, límite de la concesión Alenya.

2.º Dentro de esta concesión habrá que disgregar la superficie que corresponda, en la fecha de la adjudicación, a las propiedades particulares, comunales y de los poblados indígenas.

3.º Esta concesión se lleva a efecto con arreglo al artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y demás disposiciones citadas y concordantes en esta materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

P. D.,

El Director general,

DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea:

Núm. 467.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia presentada en 29 de Abril último en el Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea por D. Federico Arriaga y Estrada, a nombre de su esposa, doña Aurora Cobo de Guzmán y Moreno, en la que pedía se le concedieran 150 hectáreas de terreno en el sitio de Basajil, de la isla de Fernando Poo, para cultivos especiales, en terreno de límites determinados:

Resultando que anunciada la subasta del deslindado terreno en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la Colonia, no se ha presentado ningún postor:

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento sobre régimen de la propiedad

de aquella Colonia, cuando en las subastas no se presente ningún postor se hará la adjudicación del terreno subastado a quien lo solicitó:

Considerando que se hace esta concesión en virtud de la autorización concedida en el artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, sobre régimen de la propiedad en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, en relación con el capítulo VII del mismo y Real decreto de 7 de Mayo de 1926, Real decreto de 5 del mismo mes y año y demás disposiciones concordantes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se concedan a doña Aurora Cobo de Guzmán y Moreno, a censo redimible, por cincuenta años y pago anual de tres pesetas por hectárea, 150 hectáreas de terreno en Basajil, isla de Fernando Poo, de la propiedad privada del Estado, para cultivos especiales, a que se refiere el pliego de condiciones de subasta, publicado en la GACETA DE MADRID de 4 de Septiembre último, dentro de los límites siguientes: Norte, concesión de doña Amparo Aguilar; Sur, bosque del Estado; Este, terrenos solicitados por D. José María Arriaga, y Oeste, límite de la concesión Alenya.

2.º Dentro de esta concesión habrá que disgregar la superficie que corresponda, en la fecha de la adjudicación, a las propiedades particulares, comunales y de los poblados indígenas.

3.º Esta concesión se lleva a efecto con arreglo al artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904 y demás disposiciones citadas y concordantes en esta materia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

P. D.,

El Director general,

DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Núm. 468.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la instancia de fecha 12 de Febrero de 1928, elevada a esta Dirección general de Marruecos y Colonias por D. Gonzalo Sbarbi Martín, en la que pedía se le concedieran 2.500 hectáreas de terreno para explotación forestal

tal en el territorio del Muni, dentro de linderos determinados:

Resultando que sacado a subasta el deslindado terreno, no se presentó a la misma ningún postor:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en materia de subasta; en el artículo 24 del Reglamento sobre régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando no se presente ningún postor se hará la adjudicación del terreno subastado a quien lo solicitó:

Considerando que esta concesión ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, Real decreto de 5 de Mayo de 1926, Real orden de 1.º de Agosto de 1928 y demás disposiciones concordantes en la materia y con respecto a la propiedad privada, comunal e indígena que exista en el terreno concedido, en la fecha de su adjudicación,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceda a D. Gonzalo Sbarbi Martín, por el plazo de veinte años y pago de una peseta por hectárea y año, 2.500 hectáreas de terreno, del de la propiedad privada del Estado en la Guinea continental y paraje del río Mian, junto a Mebonde, dentro de los límites siguientes: Al Norte, con bosque del Estado, por una línea paralela al río Mian; al Sur, con bosque del Estado, por otra línea paralela a la del Norte, de igual longitud y 1.000 metros distante del río Mian; al Este, con bosque del Estado, por una línea que, partiendo del final de la del Norte, se une con la del Sur en una longitud de 2.000 metros, siendo cortada ésta en su centro por el río Mian, y al Oeste, con bosque del Estado, por otra línea, paralela a la del Este, de Norte a Sur, de igual longitud, siendo el centro de la misma el río Mian.

2.º Dentro de la anterior delimitación, habrá que disgregar la superficie que corresponda, en la fecha de adjudicación, a las propiedades particulares, comunales o de indígenas.

3.º Esta concesión se llevará a efecto con arreglo a las disposiciones legales citadas, a las del pliego de condiciones de subasta y demás preceptos legislativos concordantes,

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos

años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Núm. 469.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de las instancias de 15 de Febrero y 28 de Diciembre de 1928, presentadas en ese Gobierno general por D. Francisco Padrón y Melián, en las que se pedía la concesión de 100 hectáreas de terreno, para el cultivo especial del café, en la Guinea continental, junto a la carretera de Mikomesen, lindantes al río Utonde, bajo linderos determinados:

Resultando que sacado a subasta dicho terreno, no se presentó a la misma ningún postor:

Considerando que, conforme a lo dispuesto en materia de subasta, en el artículo 24 del Reglamento sobre régimen de la propiedad en aquella Colonia, cuando no se presente ningún postor se hará la adjudicación del terreno subastado a quien lo solicitó:

Considerando que esta concesión ha de llevarse a efecto con arreglo a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 21 del Real decreto de 11 de Julio de 1904, Reales decretos de 5 y 7 de Mayo de 1926 y demás disposiciones concordantes en la materia, y con respecto de la propiedad comunal, privada e indígena,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Se conceda a D. Francisco Padrón y Melián, a censo redimible por cincuenta años y canon de dos pesetas por hectárea y año, para el cultivo especial del café, 100 hectáreas de terreno, del de propiedad privada del Estado, a la orilla del río Utonde, junto a la carretera de Mikomesen, dentro de los linderos siguientes: Norte, bosque del Estado; Sur, ruta a Mikomesen; Este, río Utonde; Oeste, bosque del Estado.

2.º Dentro de la anterior delimitación, habrá que disgregar la superficie que corresponda, en la fecha de la adjudicación, a las propiedades comunales, particulares o de indígenas.

3.º Esta concesión se lleva a efecto con arreglo a las citadas disposiciones, a las del pliego de condicio-

nes de subasta y demás preceptos legislativos concordantes.

De Real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES Núm. 1.463.

Excmo. Sr.: Examinadas las diligencias instruidas por haberse abonado ilegalmente dos reintegros en la Estafeta de Fuensalida, resulta:

Que doña Cayetana Galán Díaz Guerra entregó en dicha Oficina en el mes de Mayo último, para que se anotaran los intereses que hubieran devengado a partir del año 1924, dos cartillas de la serie I, números 27.151 y 24.436, figurando como titular de la primera Ricardo Ballesteros Aragón y de la segunda María Ballesteros Aragón, ambos sobrinos suyos, y como al devolvérselas observó que además de los intereses se había consignado una nota en la señalada con el número 27.151, diciendo: "Según justificante que obra en esta Administración general, se deducen 300 pesetas por reintegro pagado por la Oficina de Fuensalida en 25 de Agosto de 1924, autorizado el 19 del mismo mes y año", y en la número 24.436 otra nota haciendo constar que "Se deducen 300 pesetas por reintegro autorizado el 28 de Agosto de 1924 y pagado por la Oficina de Fuensalida el 22 de Septiembre del mismo año, según justificante que obra en esta Administración general", quedó sorprendida de estas operaciones, de las que nada sabía, y poseyendo la seguridad de que los titulares no las habían efectuado por no haber podido disponer de las cartillas, las que estuvieron siempre en poder de su difunto esposo, don Alvaro Ballesteros, fallecido el 16 de Mayo último, siendo desde esta fecha custodiadas por ella, y como, además, su sobrino Ricardo está en el Colegio de Salesianos, en Madrid, y Basilia permanece bajo su vigilancia, queda demostrada la imposibilidad de que ellos los hubiesen realizado, por lo

que se decidió a marchar a Madrid, presentándose en la Administración general de la Caja, donde protestó de las deducciones hechas, y al exhibirle los impresos, en los que las peticiones y recibos de los reintegros aparecían estar firmados por sus sobrinos, aseguró firmemente eran falsas las firmas, que no los habían solicitado ni recibido su importe, y que interesaba que las deducciones hechas, por ser de justicia, fueran anuladas.

Que lo mismo D. Ricardo Ballesteros que su hermana doña María Basilia exponen en sus declaraciones no haber efectuado reintegro alguno en las cartillas de su propiedad, no estando, por lo tanto, conformes con las deducciones realizadas en las mismas; añadiendo doña María que lo que sabe de escritura, muy poco, lo ha aprendido hace unos dos meses, y que desconocía existiese una cartilla a su nombre hasta hace un mes, que se enteró con motivo del fallecimiento de su tío D. Alvaro Ballesteros, que fué el que la solicitó, una a nombre de su hermano y otra en el de ella.

Que estas irregularidades acontecieron en la Estafeta de Fuensalida durante el tiempo que fué desempeñada por el ex Oficial D. José Rojas Reina, el que fué separado del Cuerpo en 24 de Junio de 1927 por abandono de destino, ignorándose su paradero, por lo que no se le ha podido tomar declaración ni dirigirle el correspondiente pliego de cargos.

Que por la gravedad que se deduce de estas diligencias le fué comunicado el resultado al Juzgado de primera instancia e instrucción de Torrijos.

Que por acuerdo del Ilmo. Sr. Director general de 6 de Septiembre último se expidió un libramiento a favor de D. Manuel Vega, Tesorero de la Administración general de la Caja Postal de Ahorros, para restituir a ésta las pérdidas que se le han ocasionado, que importan 696,52 pesetas, cantidad a que ascienden las 600 pesetas de los dos reintegros abonados ilegalmente y las 96,52 pesetas de los intereses que hubiera devengado dicha cantidad a razón del 3 por 100 anual de interés compuesto desde el 25 de Agosto y 22 de Septiembre de 1924.

Considerando que un ligero análisis de las diligencias instruidas muestra con toda evidencia que las firmas que existen en las peticiones y recibos de los dos reintegros de 300 pesetas abonados en la Estafeta de Fuensalida,

uno sobre la cartilla serie I, número 27.151, de D. Ricardo Ballesteros, el 25 de Agosto de 1924 y otro en la de doña María Ballesteros, titular de la libreta número 24.436 de la misma serie, el 22 de Septiembre del mismo año, no son auténticas, habiéndolas falsificado con relativa facilidad por tratarse de cartillas abiertas por tercera persona y no constar la firma de los interesados en la Administración general, el Administrador que entonces era de la expresada Oficina, don José Rojas Reina, el que simuló todas las operaciones reglamentarias dándole apariencia de realidad, con la sola excepción de que al no tener a su disposición las cartillas se vió obligado a dejar de anotar y deducir en las mismas los reintegros dichos, y en cambio en ambas figuran dos asientos de imposiciones efectuadas los días 15 de Noviembre de 1924 y 2 de Enero de 1925, por 115 pesetas y dos pesetas, respectivamente, estos antecedentes y su conducta punible, revelada por los hechos que ha cometido y por los que se le han impuesto 29 separaciones del Cuerpo en el año 1927, comprueban es el único responsable de las irregularidades descubiertas, habiendo incurrido en dos faltas muy graves determinadas en el inciso 8.º del artículo 55 del Reglamento orgánico:

Considerando debe darse conocimiento al Juzgado de instrucción de Torrijos de la resolución que se dicta en este expediente:

Por lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.), oído el parecer de la Junta de Jefes y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se declare al ex Oficial don José Rojas Reina autor de dos faltas muy graves por cobrar ilegalmente dos reintegros, apropiándose de sus importes, las que se corregirán con dos separaciones del Cuerpo, a pesar de estarlo ya, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 59 del Reglamento orgánico, en consonancia con el 60 del mismo texto legal, quedando además obligado a devolver al Tesoro las pérdidas que le ha ocasionado.

2.º Que se dé traslado de la resolución que recaiga en este expediente al Juzgado de instrucción de Torrijos.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes en esa Dirección de su digno cargo. Dios guarde a V. I. mu-

chos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

Núm. 1.464.

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio, suscrita por D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, y por otros señores más, en la que suplica que con carácter provisional se designe una Junta de Secretarios de Ayuntamientos, Diputaciones e Interventores, que lleve a cabo los trabajos preparatorios para la constitución del Colegio Central, designación de la Junta del mismo, aprobación del presupuesto de la mencionada entidad y preparación de la labor de los distintos asuntos sobre los cuales ha de conocer y decidir el Pleno en su día:

Resultando que por Real decreto número 2.414, del día 14 del próximo pasado mes de Noviembre se ha publicado el Reglamento por el que han de regirse los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores de fondos, creándose a la vez por la mencionada Soberana disposición el Colegio Central, a los efectos y fines que en el precitado Real decreto se enumeran:

Considerando que teniéndose que constituirse el Pleno del Colegio Central, de que queda hecho mérito, por todos los Presidentes de los Colegios Oficiales de Secretarios e Interventores que funcionan en las provincias, de hacer la convocatoria que se precisa para cumplir lo ordenado por el Real decreto meritado, tendrían que desplazarse los representantes de todos los Colegios sin una orientación fijada de antemano, lo que daría lugar, aparte de los perjuicios que se ocasionarían a la buena marcha administrativa provincial, a una gran pérdida de tiempo por las múltiples funciones que al Colegio Central se le han encomendado:

Considerando que para obviar las dificultades que en la práctica habían de presentarse seguramente, procede designar una Junta interina que realice, con toda urgencia, los trabajos preparatorios conducentes a que tengan efectividad las normas jurídicas por que ha de regirse el Colegio Central del Secretariado:

Considerando que, aun siendo la aspiración general que esta entidad quede constituida y funcione inmediatamente, la práctica aconseja que se

señale a la Junta provincial un plazo para que dé por terminada su labor, a cuyo efecto se fija como máximo el día 15 del próximo mes de Enero:

Considerando que, reconocida la necesidad de la creación de la Junta interina, es necesario proceder a su designación, y careciéndose de reglas preestablecidas para hacer los nombramientos, con el fin de evitar molestias entre los señores que forman el Cuerpo de Secretarios e Interventores y que no vean en los nombrados preferencia de ningún género, lo que procede es que se constituya la Junta mencionada con los mismos señores que formaron la Mesa designada en el Congreso celebrado el pasado año en la ciudad de Zaragoza por la aclamación de todos los colegiados,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar para que formen la Junta interina del Colegio Central del Secretariado a los señores siguientes: D. Mariano Berdejo Casañal, Secretario del Ayuntamiento de Madrid; D. Jesús Gaztañaga Olavarri, del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento; D. Joaquín Martín Martínez, Secretario del Ayuntamiento de La Coruña; D. Tomás Jiménez Valdivielso, Secretario del Ayuntamiento de Valencia; D. Germán Martín Hurtado, Secretario del Ayuntamiento de Cantalejos; D. Filiberto López y López de Blas, Secretario de la Diputación de Córdoba, y D. Eusebio Trujillo, Interventor de fondos de la Diputación de Ciudad Real.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

Núm. 1.465.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Castro Urdiales (Santander), D. José Coromina Urbez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo,

para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.466.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Hervás (Cáceres), D. José García Novoa, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.467.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos, 31 y siguientes del de aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio de 1918

y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al Oficial del Cuerpo de Correos, adscrito a la Estafeta de Nava (Oviedo), D. Francisco Canabal Rodríguez, licencia por enfermedad, con todo el sueldo, para atender, durante treinta días, al restablecimiento de su salud.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, significándole que, según dispone el párrafo inicial del Reglamento de aplicación mencionado, se entenderá que el interesado hace uso de ella desde el día que reciba la orden de concesión, lo digo a V. S. a los efectos oportunos, remitiéndole las diligencias instruidas para que las una como justificantes a la nómina correspondiente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.468.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo prevenido en los artículos 103 del Reglamento orgánico del Personal de Correos de 11 de Julio de 1909, 33 del de ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918 y Real orden complementaria de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien declarar prorrogada por treinta días, sin sueldo, la licencia que por enfermedad se halla disfrutando el Oficial del Cuerpo de Correos, con destino en la Administración principal de Barcelona, D. César Sánchez Gómez, y que le fué concedida por Real orden fecha 25 de Septiembre último.

De Real orden, en uso de la comisión especial que me está conferida por Real decreto de 16 de Julio de 1910, lo digo a V. S. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Núm. 1.469.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licen-

cia por enfermo, y con todo el sueldo, al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, D. Ricardo Camarero y Fernández, con destino en Barcelona, autorizándole para trasladarse a Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 27 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre, que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 30 de Noviembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de Pagos y Jefe del Centro provincial de Barcelona.

Núm. 1.470.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 4.000 pesetas de Telégrafos D. Carlos Garcés y Sánchez, con destino en Madrid; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Madrid.

Núm. 1.471.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.239, de 18 de Octubre último, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Gilberto Roldán y Prieto, con destino en Villalbanda; debiéndose consi-

derar concedida esta licencia con fecha 2 del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Zamora.

Núm. 1.472.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y sin sueldo, como segunda prórroga de la concedida por Real orden número 1.154, de 3 de Octubre próximo pasado, al Oficial de 3.000 pesetas de Telégrafos D. Raúl Ruiz y Boisgontier, con destino en Sevilla; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 29 de Noviembre último, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 5 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de los Centros provinciales de Sevilla y Madrid.

Núm. 1.473.

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo y con todo el sueldo al Oficial de 3.000 pesetas, de Telégrafos, don Francisco de Fernando y Garro, con destino en Arenas de San Pedro; debiéndose considerar concedida esta licencia con fecha 1.º del actual, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

El Director general,
TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe del Centro provincial de Avila.

Núm. 1.474.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado del concurso anunciado en la GACETA DE MADRID del 12 de Octubre último para realizar la instalación de aparatos sanitarios, calefacción, agua caliente y montaplatos en el edificio que para Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación se construye en Carabanchel Bajo (Madrid), por un presupuesto base de 422.993,14 pesetas, al que se han presentado cinco pliegos, que fueron abiertos el 19 de Noviembre pasado ante el Consejo de Administración del Colegio, con asistencia de un Notario de esta Corte, y los informes del Consejo de Administración y del Consejo Supremo de Vigilancia del Colegio, que, de conformidad con lo propuesto por la Ponencia designada al efecto, acordaron, por unanimidad, proponer la adjudicación del concurso a D. Ramón Nuño Arbesú, de Oviedo, cuya proposición es la más favorable,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer, de acuerdo con lo propuesto, que se adjudique el concurso a D. Ramón Nuño Arbesú, de Oviedo, por la suma de pesetas 315.946, según su oferta; debiendo ejecutar las obras en el plazo y con las condiciones establecidas, que se cumplirán exactamente, y autorizando a V. I., como Presidente del Consejo de Administración del Colegio, para otorgar la oportuna escritura.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Diciembre de 1929.

F. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor D. Agustín Marzo Balaguer, Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Hijos de Funcionarios de los Cuerpos de Vigilancia, Seguridad y Gobernación.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 1.814.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela Central de Anormales la plaza de Profesor especial de Dibujo y Modelado; en cumplimiento de las Reales órdenes de 11 de Septiembre de 1922 y de 13 Septiembre de 1924:

Considerando que, según propuesta de la Dirección de la Escuela, debe atenderse en la elección del personal docente de la misma no sólo a la suficiencia técnica, sino también a la vocación y aptitud para tratar niños de especial psicología, condiciones que únicamente pueden apreciarse después de un período de prueba en el aspirante al cargo, que la indicada Dirección estima más adecuado al sexo femenino,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se provea por concurso la plaza vacante de Profesora de Dibujo y Modelado de la Escuela Central de Anormales, dotada con la gratificación anual de 2.000 pesetas.

Las aspirantes al cargo deberán reunir los requisitos siguientes:

Nacionalidad española.

Edad de más de veinticinco y menos de cuarenta años.

Título de Profesora de Dibujo, Pintura y Modelado, expedido por la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado.

Deberán presentar los premios obtenidos por oposición en la especialidad.

En el caso de concurrir aspirantes de méritos equivalentes, se procederá a la realización de ejercicios prácticos, relacionados con la técnica especial de la enseñanza.

Las aspirantes dirigirán sus solicitudes, con los documentos justificantes, a la Dirección de la Escuela Central de Anormales en el lapso de treinta días laborables, contados desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

La Dirección de la Escuela elevará a este Departamento la correspondiente propuesta, con carácter interino, durante un año, pasado el cual se ratificará en propiedad a la Profesora designada o se anunciará nuevo concurso de la mencionada plaza.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.815.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la organización de una Colonia escolar de invierno:

Considerando que a medida que el Estado ha ido aumentando los medios económicos para favorecer y subvencionar las iniciativas de los Ayuntamientos y otras entidades en la organización de Colonias escolares, el desarrollo de esta importante institución ha progresado cada vez más, y convenido el Gobierno del valor pedagógico, higiénico y social de las Colonias escolares ha duplicado en el presupuesto vigente de este Departamento el crédito que existía para este servicio, y este aumento de recursos económicos permite no sólo favorecer la instalación de las Colonias escolares de vacaciones, como se ha venido haciendo, sino promover y estimular la iniciativa de Colonias escolares durante el invierno para que la práctica de dicha institución pueda cumplir más ampliamente, alcanzando al mayor número de niños sus benéficos fines, y estos efectos interesa que este Ministerio organice directamente, como ensayo, Colonias de invierno, cuyas normas puedan servir de ejemplo a las Corporaciones que quieren intensificar su acción en esta obra de tanta trascendencia para la cultura española y el desenvolvimiento y vigor físico de la raza; y teniendo en cuenta las expresadas razones y que en el presupuesto vigente de este Departamento existe crédito para este servicio:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que con la intervención directa de este Ministerio se organice como ensayo una Colonia escolar de invierno, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª La Colonia se compondrá de 32 niñas, seleccionadas, entre las que asisten a las Escuelas nacionales de Madrid, por los Médicos escolares; se establecerá en el Sanatorio marítimo de Torremolino (Málaga) y su duración será de treinta días.

2.ª Dirigirá la Colonia la Inspec-

tora de Primera enseñanza, de Madrid, doña María Quintana, quien tendrá a sus órdenes la Auxiliar que dicha Inspectora designe.

3.ª La Colonia se organizará según las normas establecidas para el régimen general de estas instituciones, y para atender a los gastos de la misma (viaje, manutención, gratificación a la Directora 500 pesetas, ídem a la Auxiliar 250 pesetas, jornales y manutención de la lavandera y otra persona encargada del repaso y plancha de ropa, prendas para las niñas que les faltan, juguetes y demás material) se concede la cantidad de 8.270 pesetas cuya suma se librará con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 1.º del presupuesto vigente de este Departamento, contra la Delegación de Hacienda de Málaga, a nombre de doña María Quintana Ferragut; entendiéndose que no vendrá obligada a justificar más que la cantidad que se concede por hallarse esta Colonia comprendida en la excepción de ser organizada directamente por este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.816.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para el abono de la asignación anual de 1.000 pesetas a los campos agrícolas escolares:

Resultando que por Reales órdenes de 17 de Diciembre de 1921, 2 de Octubre y 30 de Noviembre de 1922, 6 de Febrero de 1923, 29 de Mayo de 1925, 29 de Noviembre de 1923, 29 de Mayo de 1925, 29 de Noviembre de 1927, 30 de Mayo de 1928 y 27 de Julio último, fueron creados los campos agrícolas que en dichas disposiciones se especifican, con la asignación anual de 1.000 pesetas:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que, con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, se asigne a cada uno de los Directores de los campos agrícolas anejos a las Escuelas nacionales que a continuación se especifican, y como gastos para dichos campos, la cantidad de 1.000 pe-

setas, correspondientes al año económico de 1919, que les concedan las mencionadas disposiciones, cuya suma, por la índole del gasto, deberá librarse a justificar, a nombre de cada uno de los siguientes Maestros Directores de los referidos campos, debiendo rendir los interesados la cuenta prevenida en la legislación vigente.

Campos creados por Real orden de 27 de Diciembre de 1921:

D. Heraclio Fernández y Fernández, Director del campo de Astudillo (Palencia).

D. José Ortiz de Anda, Maestro de Labastida, nombrado provisionalmente Director del campo agrícola de Labastida por Real orden de esta fecha.

D. J. Manuel Muñoz Pérez, Maestro Director del campo agrícola de Espejo (Córdoba).

D. José Mosquera Gómez, Maestro Director del campo agrícola de Muniferral, en Aranga (La Coruña), en cuya localidad se trasladó de Churlo por Real orden de 11 de Marzo último.

D. Feliciano Sánchez Saura, Director de la Escuela graduada de niños de San Félix, de Cartagena (Murcia), encargado provisionalmente del campo agrícola de Lentiscar (Cartagena), por haber cesado en éste el que lo desempeñaba.

D. Alejandro Cirilo Gómez, Maestro de Hervás (Cáceres), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Enrique Alonso Soto, ídem de Baltanás (Palencia), nombrado por Real orden de 28 de Enero de 1925.

D. Leoncio Sanz y Sanz, Maestro Director del de Ayllón (Segovia).

D. José Ortega González, ídem ídem de Valdealvillo, Ayuntamiento de Rióseco.

D. Alfredo Fuertes de Sancho, ídem ídem, de Garrovillas (Cáceres), nombrado Director provisionalmente por Real orden de esta fecha.

D. José María González, ídem ídem de Orea (Orense).

D. León Gregorio García, ídem ídem de Valverde del Júcar (Cuenca).

D. Ramón Morey Antich, ídem ídem de Benisalén (Baleares).

D. Edmundo Ruiz Yagüe, ídem ídem de Esquivias (Toledo).

D. Tomás Vicéns Regencós, ídem ídem de Perelada (Gerona), nombrado por Real orden de 14 de Julio de 1927.

D. Salvador Suñer Sirvent, ídem ídem de Santa Margarita (Baleares).

D. Román Barbero Gómez, ídem ídem de Ajofrín (Toledo).

D. Francisco Navaridas García, ídem ídem de Ecay-Zuazo, Ayuntamiento de Araquil (Navarra).

Campos creados por Real orden de 2 de Octubre de 1922:

D. Victoriano García Calzada, Maestro Director del Campo de Dueñas (Palencia).

D. Jesús Ordóñez Urbón, ídem de Villoldo (Palencia), nombrado provisionalmente Director del campo por Real orden de esta fecha.

D. Andrés Sánchez Pastor, Maestro Director del campo de Colmenar Viejo (Madrid).

D. Felipe Díaz Acosta, ídem de Monasterio (Badajoz), nombrado provisionalmente Director del campo de dicha localidad por orden de 27 de Julio último.

D. Juan Sánchez Mejías, Ingeniero del Servicio Agronómico de Málaga, encargado del campo.

D. Antonio Lenguas y Lázaro, Maestro Director del campo de Camarena (Toledo).

D. Máximo Sánchez Hernández, ídem ídem de El Tiemblo (Ávila).

D. Antonio García Candel, ídem ídem de Abarán (Murcia).

D. Fermín Rodríguez García, ídem de Arcahueja, Ayuntamiento de Valdefresno (León), nombrado Director por Real orden de 19 de Enero de 1926.

D. Jaime Fernaria Tartavull, ídem Director del campo de Son Servera (Baleares).

D. Andrés Hornillos de Leoan, ídem ídem de Guadamuz (Toledo).

D. José Hernández Sevilla, ídem ídem de Aguilas (Murcia).

Campo creado por Real orden de 30 de Noviembre de 1922:

D. Celedonio Villa Tejeras, Maestro de Guillena (Sevilla).

Campos creados por Real orden de 6 de Febrero de 1923:

D. Juan Sánchez Giménez, Maestro de Estepona (Málaga), nombrado Director por Real orden de 5 de Octubre de 1927.

D. Julián Sánchez Gallego, ídem de Doñinos (Salamanca), nombrado Director por Real orden de 8 de Marzo de 1926.

D. Delfín Bericat Abadía, Maestro Director del campo de Egea de los Caballeros (Zaragoza).

Campos creados por Real orden de 17 de Diciembre de 1921:

D. Benigno Martínez Alonso, Maestro de Torressandino (Burgos), nombrado Director por Real orden de 6 de Mayo de 1926.

D. Pablo Vilajuana García, ídem de Calatorao (Zaragoza), nombrado Director por Real orden de 20 de Noviembre de 1926.

Campo creado por Real orden de 29 de Mayo de 1925:

D. Angel López Mazantini, Alcalde de Mérida, nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre de 1926.

Campo creado por Real orden de 2 de Octubre de 1922:

D. Vidal Morante Fernández, ídem de Respanda de la Peña (Palencia), nombrado Director por Real orden de 29 de Noviembre de 1927.

Campo creado por Real orden de 23 de Noviembre de 1927:

D. Fausto Maldona y Otero, ídem de Caminomorisco-Hurdes (Cáceres).

Campo creado por Real orden de 30 de Mayo de 1928:

D. Moisés Sáinz Gutiérrez, ídem ídem de Mérida (Badajoz).

Campos creados por Real orden de 27 de Julio último:

D. Felicitó Manzanares Pérez, Maestro Director del campo de Pacheco (Murcia).

D. Felipe Company Calafet, ídem ídem de Santa María (Baleares).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Núm. 1.317.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la adquisición de material sericícola con destino a las Escuelas nacionales:

Considerando que establecida la enseñanza de la Sericicultura en 300 Escuelas nacionales, conforme a lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Abril de 1927, 29 de Febrero de 1928 y 26 de Marzo último, y siendo conveniente llevarla al mayor número posible de Escuelas que se hallen en condiciones de establecer dicha enseñanza:

Considerando que para el mejor éxito de la referida enseñanza, aparte de contar con Maestros competentes en la misma, lo que oportunamente se proveerá, interesa facilitar el material sericícola necesario, que puede consistir, como el adquirido en años anteriores, según presupuesto que facilitó la Estación Superior de Sericicultura y de Industrias zógenas de Murcia, en el siguiente equipo: un

andana, tipo Lombarda, de 2,25 metros de longitud por un metro de anchura y cuatro zarzos con bastidor de madera y tela metálica, cuyo precio es de 77 pesetas; una incubadora, modelo de la Estación sericícola de Murcia, 25 pesetas; una pala para transporte de gusanos en los deslechos; 1,25 pesetas; un martillo, 2,75 pesetas; un sacabocados para taladrar papel, 2,10 pesetas; un termómetro, 2,25 pesetas; un tazón de aluminio, una peseta; un cesto de esparto, 1,50 pesetas; seis manos de papel de estraza, 1,50 pesetas, y embalaje, 6 pesetas; total valor de un equipo embalado, 120,50 pesetas, a cuyos gastos, añadidos los portes de ferrocarril hasta la estación más próxima a los pueblos a que se destinen, acarreo a la estación y gastos de facturación, que importarían 11,25 pesetas, sumarían en junto 131,75 pesetas por equipo:

Considerando que convendría establecer en el próximo año la enseñanza de la Sericicultura en cien Escuelas más, para cuyos gastos del material citado existe crédito en el presupuesto vigente de este Departamento:

Considerando que el Delegado del Tribunal Supremo de la Hacienda pública en este Ministerio informa este expediente conforme,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Que se adquieran cien equipos de material sericícola, compuesto cada uno de los objetos que anteriormente se detallan, con destino a las Escuelas nacionales que oportunamente se determinen, cuyo valor total importa pesetas 13.175.

2.º Que se encargue de la adquisición de dichos cien equipos al Director de la Estación Superior de Sericicultura de Murcia, D. Felipe González Marín, y al Inspector Jefe de Primera enseñanza de dicha capital, D. Ezequiel Cazaña Ruiz.

3.º Que una vez adquirido dicho material, quede en depósito en la citada Estación sericícola hasta que por este Ministerio se ordene su envío a las Escuelas a que se destinen.

4.º Que para abonar el importe del citado material se libere, en el concepto de a justificar con cargo al capítulo 6.º, artículo único, concepto 4.º del presupuesto vigente de este Departamento, la cantidad de 13.175 pesetas contra la Delegación de Hacienda de Murcia, a nombre de dicho Inspector, D. Ezequiel Cañada Ruiz.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos, Dios guar-

de a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.818.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del Presidente de la Asociación nacional del Profesorado de Escuelas Normales, en súplica de la correspondiente autorización para celebrar en esta Corte, durante los días 18, 19 y 20 de Diciembre próximo, una Asamblea de dicho Profesorado a base del siguiente programa:

1.º Lectura, discusión y aprobación de las Memorias reglamentarias.

2.º Estudios de la ponencia sobre "La reforma de las Escuelas normales".

3.º Ponencia de carácter económico.

4.º Ponencia sobre "Los concursos a Escuelas normales".

5.º Propositiones o ponencias de carácter pedagógico o societario que presenten los señores asambleístas.

6.º Elección de nueva Junta directiva.

7.º Presentación de las conclusiones al Gobierno.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado, si bien habrán de llenarse las demás formalidades prevenidas para estos casos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza.

Núm. 1.819.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Ramón Martínez López, Profesor de Literatura y Terminología del Instituto local de Segunda enseñanza de Ibiza, en la que solicita prórroga para tomar posesión de su cargo, y teniendo en cuenta las razones que en la misma aduce y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado C) de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al referido Sr. Martínez la plaza de Profesor de Literatura del Instituto de Ibiza, a contar desde la fecha en que termine el anterior plazo concedido al ser nombrado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.820.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Matías Agüero Ortega, nombrado Profesor de Religión y Deberes éticos y cívicos del Instituto local de Segunda enseñanza de Arrecife de Lanzarote, en la que solicita prórroga para tomar posesión de su cargo, y teniendo en cuenta las razones que en la misma aduce y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, apartado C) de la Real orden de 3 de Septiembre de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al referido Sr. Agüero Ortega quince días de prórroga para tomar posesión de la plaza de Profesor de Religión del Instituto de Arrecife de Lanzarote, a contar desde el día siguiente del primer plazo concedido al ser nombrado.

Es asimismo la voluntad de Su Majestad que se autorice al repetido señor Agüero Ortega para que pueda tomar posesión de su cargo en el Instituto nacional de Segunda enseñanza de Valladolid, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Abril de 1923.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.821.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Profesor de Literatura del Instituto local de Segunda enseñanza de Requena, D. Jesús de la Peña Seiquer y a contar desde el día 30 del pasado Noviembre, siguiente al en que tuvo entrada su instancia en este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza superior y secundaria.

Núm. 1.322.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.). ha tenido a bien disponer que para la adquisición de papel con destino al *Boletín Oficial* y demás publicaciones de este Ministerio, se celebre un concurso público con arreglo a las bases que a continuación se detallan:

1.º Se abre un concurso para la adquisición de 500 resmas de papel de la misma o parecida clase que la del *Boletín Oficial* de este Ministerio, color ahuesado, peso 18 kilogramos la resma, tamaño 66 por 94 centímetros.

2.º Los concursantes remitirán sus proposiciones acompañando muestras y notas de precios al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, Oficina del *Boletín Oficial*, calle Alcalá, 34, en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID.

3.º Aprobada la adquisición por la Superioridad, se efectuará la recepción del material y su pago en la forma legal procedente, una vez que el papel elegido haya tenido entrada en este Ministerio.

4.º Las muestras de papel estarán de manifiesto en dicha oficina del *Boletín Oficial*, calle de Alcalá, número 34, durante el expresado plazo de veinte días.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, entre los cuales ha de contarse desde luego la publicación de esta Real orden en la GACETA DE MADRID. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 8 de Diciembre de 1929.

CALLEJO

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 361

Hayo, Sr.: Cumplidos los requisitos exigidos según la Real orden número 130 de este Ministerio, dictada el 5 de Abril de 1929, a propuesta del Comité Ejecutivo de Combustibles Sólidos del Consejo Nacional de Combustibles,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer:

1.º Queda constituido, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo sexto de la Real orden número 130 de este Ministerio, el Sindicato de Almacenistas e Importadores de Carbón de las Rías de Vigo, Marín y Arosa, formando parte de él las entidades siguientes:

José Masdeu López.

Depósito Español de Carbones, S. A. Vicente Suárez y Compañía, Limitada.

L. García Vila.

Sociedad Anónima Suárez.

Suárez y Compañía, Limitada.

Compañía General de Carbones S. A.

José Pérez y Fernández.

Rogelio Ferrerós y Ferrerós.

José Riveiro y González.

2.º Se otorga un plazo de ocho días para que los comerciantes que en tiempo hábil hubiesen solicitado ser admitidos en el Sindicato y que no figuren en la relación precedente, recurran ante este Ministerio (Consejo Nacional de Combustibles), justificando documentalmente el derecho que consideren les asiste.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente del Consejo Nacional de Combustibles.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.642.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Carmen de Vizcarrondo Martínez, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con ella las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata núm. 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid:

Resultando que la interesada funda su petición en que ha adquirido el pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Madrid a 9 de Julio de 1929 ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de

la Propiedad del Mediodía, de esta Corte, al tomo 700, libro 169 de la sección primera, folio 194, finca número 3.792, inscripción cuarta.

Considerando que con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA del día 23, lo do beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponde a su casa, que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, ante D. Jesús Coronas, ascende a pesetas 17.790,09, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en el número tercero, estipulación tercera de la escritura de compra de que se ha hecho mención.

Visto el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa barata núm. 18 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndolo en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad, a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a doña Carmen de Vizcarrondo Martínez, con todas las consecuencias que de esta vinculación se derivan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.643.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Antonio García Valladares, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, de Madrid:

Resultando que el interesado funda su petición en que ha adquirido el

pleno dominio de la finca, y lo acredita con la escritura de compra, hecha en Madrid a 9 de Julio de 1929, ante el Notario D. Félix Rodríguez Valdés, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Mediodía, de esta Corte, al tomo 700 del archivo, libro 169 de la sección 1.ª, folio 126, finca número 3.779, inscripción 4.ª:

Considerando que, con arreglo a la Real orden de 11 de Mayo de 1928, publicada en la GACETA DE MADRID del día 23, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa que en este caso, y según escritura de 27 de Noviembre de 1928, asciende a 19.582,56 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada:

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real decreto-ley de 10 de Octubre de 1924, circunstancia que se hace constar en el número tercero, estipulación tercera de la escritura de compra de que se ha hecho referencia:

Vistos el precepto citado y la Real orden de 11 de Mayo de 1928,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a la individualización de la casa número 5 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas, poniéndole en conocimiento de la Caja para el Fomento de la Pequeña Propiedad a los fines oportunos, y confirmar la vinculación de la misma a D. Antonio García Valladares, con todas las consecuencias que de esta vinculación se deriven.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Noviembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Trabajo.

Núm. 1.644.

Ilmo. Sr.: En contestación a la comunicación en que por el Patronato local de Formación profesional de Jaén se consulta a este Ministerio si los Profesores de la Escuela Superior del Trabajo de Jaén, que prestan sus servicios en la Elemental del Trabajo, deben continuar al frente de las enseñanzas o, por el contrario, si han

de proveerse las plazas de la mencionada Escuela Elemental, con arreglo a las disposiciones vigentes,

S. M. el REY (q. D. g.) ha acordado resolver la precitada consulta en el sentido de que las prescripciones del artículo 29 del libro I del Estatuto de Formación profesional vigente, y las Reales órdenes de 19 de Enero, 20 de Julio y 2 de Octubre del corriente año, expresan en su letra y espíritu que los Profesores de las Escuelas Superiores del Trabajo, para ser nombrados en propiedad para el desempeño de plazas en las Escuelas del Trabajo, han de acudir a los concursos que a este efecto sean anunciados

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.645.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que la Sección del Comité paritario de Siderurgia, Metalurgia y derivados de Valencia, que ha de representar la Industria Siderúrgica de Sagunto, quede integrada por dos Vocales patronos y dos obreros, elegidos por la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo y el Sindicato Siderúrgico de dicha ciudad, estando las facultades de esta Sección en orden a las cuestiones todas a que se refiere el artículo 17 del Decreto-ley de Organización Corporativa Nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido, sometidas a los acuerdos del Comité paritario en pleno.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.646.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la reorganización del Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Artes Gráficas de Sevilla quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Antonio Filpo-

Vicepresidente 1.º, D. Antonio Olleros Sierra.

Vocales patronos efectivos: D. Juan Pérez Gironés, D. Raimundo Blanco López, D. Manuel Carmona de los Ríos, D. José Vacas Librero, D. Saldado Peralto, D. Pascual Izquierdo, "Tipografía Moderna".

Vocales patronos suplentes: D. Vicente G. Zarzuela, D. Antonio Jiménez Toró, D. Pascual Lázaro, D. Enrique Gómez, D. Francisco Chacón, D. Manuel Menéndez, Sres. Macías y Flores.

Vocales obreros efectivos: D. Victoriano Fernández Dueñas, D. Joaquín López Arévalo, D. Federico Walls, don Juan Conesa, D. Antonio Díaz Martín, D. Antonio Herrán, D. Manuel Huertas.

Vocales obreros suplentes: D. Antonio de los Santos, D. José Payán, D. Manuel Hoyos, D. Manuel Quiñones, D. José Muñoz, D. Manuel Bustos, D. Antonio Velázquez.

Secretario, D. José Díaz Trechuelo y Pereja.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 1.647.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario en Sevilla de Harinería y Molinería, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal provincial de Harinería y Molinería de Sevilla quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Jesús Bravo Ferrer Fernández.

Vicepresidente primero, D. José Campos Palacios.

Vocales patronos efectivos: D. Manuel Borrero Rebollo, D. Francisco Clavero Ramírez, D. Andrés Sánchez Pastor, Utrerana de Electricidad, Sociedad anónima; La Albinilla, Sociedad anónima; D. Edmundo Gramazón, D. Francisco Casado.

Vocales patronos suplentes: Hijos de A. Morillo, D. Eduardo Palencia, Sra. Viuda de D. José Camacho, don Francisco Fernández A. Caballero, don Luis Centeno, D. Eusebio Guillén, doña Mercedes Vázquez Montado.

Vocales obreros efectivos: D. José García Cantera, D. Francisco Tinajero Fuentes, D. José Gordero Zapata, D. José Pagés Muriel, D. Antonio Pizano Macías, D. Francisco Delgado Carrasco, D. Blas Morón Rebollo.

Vocales obreros suplentes: D. José Tinajero Fuentes, D. Antonio Molina Bencano, D. Enrique Luquiño García, D. Gaspar Ponce Limón, D. Manuel Santos Alvarez, D. Tomás Blanco Carreón, D. Rodrigo Arceciado Rebollo. Secretario, D. José Luis Pachón.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de Diciembre de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN
Núm. 2.318.

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado disponer se concedan las autorizaciones que a continuación se mencionan para sustituir o modificar en sus industrias la maquinaria que se detalla:

A Rifá, Sociedad anónima, de Barcelona, autorización para modificar su fábrica de hilados y torcidos de algodón, situada en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), instalando, con carácter auxiliar, una continua de torcer de 180 husos. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonerá.

A Manufacturas Rosal, de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de hilados y tejidos de algodón, situada en Berga, un telar automático en sustitución de otro más antiguo. Informado favorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonerá.

A García Hermanos y Navarro, de Villena (Alicante), autorización para instalar en su taller de calzado una máquina de cortar suela rápida, con dispositivo de seguridad para el operario.

A Compañía Solé y Zalvidea, S. L., de Barcelona, autorización para instalar en su taller de fabricación de ejes calibrados y tornillería pulida una máquina para enderezar barras de hierro en bruto que tiene una función auxiliar.

A D. Lorenzo Apellaniz Marquina,

de Eibar (Guipúzcoa), autorización para instalar en su fábrica de accesorios para automóviles un baño de cromado, que sustituye con ventaja al niquelado.

A D. Ramón Juncá, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de aguas carbónicas y gaseosas una saturadora de capacidad de 500 litros por hora.

A Catalana Vinícola, S. A., de Vendrell (Tarragona), autorización para instalar en su fábrica de alcohol vínico tres tinas de madera de 12.000 litros de capacidad para el lavado de orujos.

A D. José Villaseñor, de Corral de Almaguer (Toledo), autorización para modificar la sección de limpia de su fábrica de harinas, instalando un monitor y un recolector de polvos "Ciclón".

A "Orfebrería Anduiza, S. A.", de Bilbao, autorización para instalar un baño de cromo para los productos de su fabricación.

A D. Clemente Alonso Salvador, de Manganeses de la Lampreana (Zamora), autorización para sustituir el sistema de piedras de su molino harinero por el de cilindros, disminuyendo la capacidad molturadora.

A D. Agustín de Frías, de Cantalejo (Segovia), autorización para sustituir uno de los dos pares de piedras de su molino harinero por una instalación de cilindros, sin aumentar la capacidad molturadora.

A D. Felipe García Díaz, de Villafraña de los Caballeros (Toledo), autorización para transformar su actual molino mixto en fábrica de harinas por cilindros, sin aumentar la producción.

A "La Felguera Industrial", de La Felguera (Asturias), autorización para sustituir dos máquinas de forjar, verticales, antiguas y en mal uso, por otras dos, una horizontal de martillo y otra horizontal de revólver, e instalar tres tornos corrientes en el taller de ajuste y una máquina de tornear tuercas en sustitución de otra antigua; todo ello sin aumentar la producción.

A Hijos de J. Rovira, S. R. C., de San Feliú de Guixols (Gerona), autorización para instalar cuatro máquinas de hacer taponés para el embotellamiento del champán.

A Bombi y Soler, de San Feliú de Guixols (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de taponés de corcho una nueva máquina de rebanar, que no funcionará sino en el caso

de avería de la que actualmente trabaja.

A D. Juan Morón Anguera, de Coín (Málaga), autorización para reformar su fábrica de harinas, instalando un compresor con cilindros lisos, sin aumentar la producción.

A Pérez y Figueras, de Tarrasa (Barcelona), autorización para sustituir, en su fábrica de tejidos de lana, cinco telares inservibles por seis nuevos.

A D. Alvaro López Fernández, de Vega de Espinadera (León), autorización para instalar en su molino harinero un cernedor.

A Hiladuras Caralt Pérez, S. A., de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica una máquina para el primer estiraje, para completar un surtido de máquinas de preparación de hebra larga de cáñamo, con objeto de perfeccionar el acabado de los citados artículos.

A S. A. Metalúrgica de San Martín, de Barcelona, autorización para modificar su fábrica, instalando diversa maquinaria auxiliar, que no aumentará la producción.

A D. José y D. Luis Tillet, de Aranjuez (Madrid), autorización para sustituir en su fábrica de harinas varios aparatos de limpia, cernido y purificación, deteriorados por el uso.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1929.

ANDES

Señores Gobernadores civiles de las provincias de Alicante, Asturias, Barcelona, Bilbao, Gerona, Guipúzcoa, León, Madrid, Málaga, Segovia, Tarragona, Toledo y Zamora.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PUBLICOS

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1929

Relación nominal del personal de la Armada que ha sido significado para los destinos de Ordenanzas de Semáforos dependientes de la Dirección general de Navegación, anunciados a concurso en 15 de Noviembre último (GACETA núm. 319), por ser los que reúnen mayores méritos.

Maestre de activo, Isidoro Espinosa García, de treinta y dos años de edad,

ton 8-5-12 de servicio y 3-9-13 de empleo.

Cabo de activo apto para Maestre, Fernando Antolín Vázquez Iglesias, de veintiocho años, con 8-10-27 de servicio.

Otro ídem id., José Hernández Brusel, de veintisiete años, con 7-10-18 de servicio.

Otro ídem id., José Antón Baile, de veintiséis años, con 6-10-28 de servicio.

Otro ídem id., Juan González Figueroa, de veintiséis años, con 6-10-19 de servicio.

Otro licenciado, apto para Maestre, Rafael Cánovas Escudero, de treinta años, con 9-10-21 de servicio.

Otro ídem id., Paulino Otero Serantes, de veintiocho años, con 9-6-24 de servicio.

Cabo activo, Cristóbal Ortola Cholvi, de treinta años, con 10-10-28 de servicio.

Otro ídem, Francisco Pérez Baldo, de treinta años, con 10-2-0 de servicio.

Otro ídem, Antonio González Prats, de veintiocho años, con 8-10-21 de servicio.

RELACION NOMINAL DE LAS CLASES DEL EJÉRCITO Y ARMADA CUYAS INSTANCIAS SE DESESTIMAN POR LOS MOTIVOS QUE SE EXPRESAN

Por no haberse recibido los estados-resúmenes de servicios prevenidos en los artículos 49 y 50 del Reglamento de 6 de Febrero de 1928 (GACETA número 40) e instrucciones generales del concurso:

Cabo de activo, Francisco Cerdón Gómez.

Ídem licenciado, Manuel Urrea Torres.

Marinero, Marcelino Pérez Nebril.

Cabo, Narciso Gutiérrez Arias.

Por no acompañar informe o certificado sobre su conducta expedido por la Alcaldía:

Soldado, Ignacio Saorín Marín.

Cabo, Tomás Iglesias Encina.

Por no haber transcurrido dos años desde que se le concedió destino, con arreglo a lo prescrito en el artículo 54:

Cabo, Damián Rodríguez Granchá.

Otro, Florencio Romero Pérez.

Otro, José Moya Gutiérrez.

Otro, Juan Francisco Arranz Herrero.

Otro, Sebastián Alvarado Guardado.

Por exceder de la edad de treinta y cinco años, límite máximo para poder optar a los referidos destinos según previenen las instrucciones del concurso:

Cabo, Amadeo Vicente Rivera González.

Soldado, Antonio Recto Alcánza.

Cabo, Leonardo García García.

Nota.—Las reclamaciones por error en la calificación de los aspirantes deberán tener entrada en esta Junta antes del día 25 del mes actual.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—El General Presidente, José Villalba.

DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

SECCIÓN CIVIL DE ASUNTOS COLONIALES

Pliego de condiciones para la subasta de 99 hectáreas de terreno, para cultivos especiales, en el sitio denominado "Niefan", de la Guinea continental española.

Artículo 1.º Será objeto de esta subasta la adjudicación, por un plazo de cincuenta años, a censo redimible, de una superficie de 99 hectáreas, solicitadas por D. Julián Ayala Larrazábal, para ser dedicado al cultivo especial del café, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 7 de Mayo de 1926 y demás disposiciones concordantes vigentes, en Niefan, en forma de cuadrilátero, sobre la orilla derecha del río Benito, cruzado de Este a Oeste por el camino de Mikomesén, y de Norte a Sur, por el de Niefan a Eviñayón, dentro de los siguientes límites:

Norte, Este y Oeste: bosque del Estado.

Sur: río Benito.

Artículo 2.º Podrán concurrir a la subasta, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, los particulares o Empresas nacionales o extranjeras, siempre que estas últimas se hallen domiciliadas en territorio nacional y tengan todos ellos la aptitud legal necesaria para contratar y obligarse, con arreglo a las disposiciones vigentes, y en especial a lo previsto en los Reales decretos sobre régimen de la propiedad en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, de 11 de Julio de 1904 y 5 de Mayo de 1926, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 3.º Las proposiciones se presentarán en la Dirección general de Marruecos y Colonias, o en la Secretaría del Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, en pliegos cerrados, acompañados del documento que acredite el depósito reglamentario.

Artículo 4.º Por los Registros de dicha Dirección y Gobierno general se dará recibo de los pliegos cerrados que se presentaren, con expresión de la fecha.

Artículo 5.º Las proposiciones deberán presentarse en las expresadas Dirección y Gobierno dentro de un plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente pliego en la GACETA DE MADRID. El peticionario podrá ejercer el derecho de tanteo, si hubiere lugar, en los plazos marcados por las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º El Gobierno general de los Territorios españoles del Golfo de Guinea remitirá a la Dirección general de Marruecos y Colonias, por el primer correo, los pliegos presentados, o comunicará al ruego de falta de presentación de los mismos.

Artículo 7.º Recibidos en la Dirección general de Marruecos y Colonias dichos pliegos o el aviso de no haber sido presentado ninguno, la Sección civil de Asuntos coloniales elevará a

la Superioridad la propuesta que estime más acertada.

Artículo 8.º El terreno objeto de subasta habrá de dedicarse por el adjudicatario al cultivo indicado en el capítulo séptimo del Real decreto sobre régimen de la propiedad en las Posesiones españolas del Golfo de Guinea, o a los señalados en el Real decreto de 5 de Mayo de 1926.

El adjudicatario gozará de los beneficios indicados en dichas disposiciones, siempre que cumpla con las condiciones que las mismas le imponen.

Artículo 9.º Será base de licitación la mejora del canon anual de dos pesetas por hectárea, que se compromete a pagar el solicitante.

Artículo 10. Aprobada que sea por la Superioridad la propuesta de la Sección civil de Asuntos coloniales, se publicará la concesión en la GACETA DE MADRID, con carácter provisional, pudiendo el solicitante, D. Julián Ayala Larrazábal, si la concesión no se hiciera a su favor, ejercer el derecho de tanteo, dentro de los diez días siguientes al de su publicación.

Artículo 11. El concesionario dispondrá de un plazo de doce meses, a partir de la adjudicación provisional, para la delimitación definitiva de los terrenos indicados y la presentación del plano de deslinde a la aprobación del Gobierno general.

Artículo 12. Para llevar a cabo dicha delimitación, el concesionario designará un Perito, que se pondrá a la disposición de la Administración pública y obrará de acuerdo con el que ésta nombre.

Artículo 13. No se dará posesión de la concesión al adjudicatario en tanto que la delimitación del terreno que comprenda no haya sido aprobado por el Gobierno general. El concesionario podrá, no obstante, realizar las labores indispensables para el deslinde.

Artículo 14. Una vez aprobado definitivamente el deslinde con el plano correspondiente—que, para ser unido al expediente, habrá de presentar el concesionario por duplicado a escala de 1:100.000—, dicho concesionario entrará en posesión del terreno, y a partir de esta fecha comenzarán a contarse los plazos señalados por el artículo 36 del Real decreto referido, para la roturación y puesta en cultivo.

Artículo 15. Cumplidos los trámites anteriores, se extenderá el título provisional de concesión a censo, que será canjeado por el definitivo a los cinco años, una vez llenadas las condiciones exigidas para las concesiones de esta índole.

Artículo 16. Los gastos de deslinde, levantamiento del plano e inscripción en el Registro de la Propiedad serán de cuenta del concesionario.

Artículo 17. El concesionario designará un representante legal en Madrid y otro en la capital de la Colonia, a los efectos de las notificaciones a que hubiere lugar.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Director general, Diego Saavedra.

SECRETARIA GENERAL DE ASUNTOS EXTERIORES

SECCION CENTRAL

Asuntos Contenciosos.

El Consulado de España en Rosario de Santa Fe participa a este Centro el fallecimiento de la súbdita española Arsenia Alegret de Martínez, natural de Barcelona, de setenta y tres años de edad, ocurrido en aquella ciudad el día 29 de Septiembre pasado. Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

El Consulado de España en Perpiñán participa a este Centro el fallecimiento del súbdito español Pedro Albaeete, natural de Sorbas (Almería),

de cuarenta años de edad, ocurrido en La Pinouse-Velmanyá (Pirineos Orientales) y del también súbdito español Saturnino Trías, natural de Pajares, de treinta y siete años de edad, ocurrido en Alto Vernet (Pirineos Orientales).

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Vicesecretario general, Antonio Pla.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JUDICIALES Y ECLESIASTICOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Eduardo Gómez de Baque-

ro, Oficial Jefe de Sección de segunda clase del Cuerpo técnico de Letrados de este Ministerio; de conformidad con lo informado por V. I. y lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, en relación con la Real orden de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13),

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien concederle un mes de licencia, con sueldo entero, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de Diciembre de 1929. El Director general, Ramón G. Valle. Señor Jefe del Personal de este Ministerio.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA
				Pesetas.
Lérida.....	Barcelona.....	1. ^a	Primero o de clase.....	10.000
Baza.....	Granada.....	2. ^a	Idem.....	2.500
Pina.....	Zaragoza.....	3. ^a	Idem.....	1.750
San Sebastián.....	Pamplona.....	1. ^a	Segundo o de antigüedad.....	5.000
Caravaca.....	Albacete.....	2. ^a	Idem.....	2.600
Alora.....	Granada.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Siguenza.....	Madrid.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Oheiva.....	Valencia.....	4. ^a	Antigüedad absoluta.....	1.500
Villaviciosa.....	Oviedo.....	4. ^a	Idem.....	1.500
Sequeros.....	Valladolid.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Roa.....	Burgos.....	4. ^a	Idem.....	1.250
Molina de Aragón.....	Madrid.....	4. ^a	Idem.....	1.125

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 7 de Diciembre de 1929.—El Director general, Manuel Banzo Echenique.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Relación de los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia que por Reales Ordenes de esta fecha han sido promovidos para los cargos que a continuación se indican, con expresión del turno y fecha de antigüedad que se expresan.

COMISARIOS DE TERCERA CLASE

- D. Francisco Alonso Rodríguez, elección, 9 de Octubre de 1929.
- D. Eugenio Villar Arroyo, antigüedad, 10 de Octubre de 1929.

INSPECTORES DE PRIMERA CLASE

- D. Julio Padilla Hermosilla, elección, 28 de Agosto de 1929.
- D. Joaquín García Grande Villaverde, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.
- D. Felipe Fernández Romero, antigüedad, 10 de Octubre de 1929.

INSPECTORES DE SEGUNDA CLASE

- D. Juan Cruz Granados, antigüedad, 28 de Agosto de 1929.
- D. Mariano González Navas, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.
- D. Manuel Lanchó Delana, antigüedad, 10 de Octubre de 1929.

AGENTES DE PRIMERA CLASE

- D. Vidal Almendros Bautista, elección, 25 de Julio de 1929.
- D. Ricardo del Peral Valor, antigüedad, 25 de Julio de 1929.
- D. Isidro Cano Vicente, antigüedad, 10 de Agosto de 1929.
- D. Arsenio Chapet Rodríguez, antigüedad, 14 de Agosto de 1929.
- D. Enrique Cobo Medina, elección, 28 de Agosto de 1929.
- D. Tiburcio Flórez Vicente, antigüedad, 16 de Septiembre de 1929.
- D. Julián Fralé Arconada, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.
- D. Manuel Martínez Velasco Vidal, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.
- D. Antonio Vivó Colón, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.

- D. Enrique Grimaó Viejo, antigüedad, 10 de Octubre de 1929.
- D. Joaquín Limia López, antigüedad, 15 de Octubre de 1929.
- D. José Romero Duelo, antigüedad, 17 de Octubre de 1929.

AGENTES DE SEGUNDA CLASE

- D. Gil Fernández Gómez, antigüedad, 25 de Julio de 1929.
- D. José Sánchez Puertas, antigüedad, 25 de Julio de 1929.
- D. Rafael Puig Vendrell, antigüedad, excedente.
- D. Valentín Rodríguez Alonso, antigüedad, 10 de Agosto de 1929.
- D. Emilio Revilla Cosío, antigüedad, 14 de Agosto de 1929.
- D. Alejandro Lorenzo San Román, antigüedad, excedente.
- D. José Fantova Garcés, antigüedad, 11 de Septiembre de 1929.
- D. Rafael Reina Rance, antigüedad, 16 de Septiembre de 1929.
- D. Francisco Aureo Gervás Cano, antigüedad, 16 de Septiembre de 1929.

D. Enrique Vicente Cadenas, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.

D. Juan Dun Fernández, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.

D. José María Díaz de Ceballos Jaime, antigüedad, 9 de Octubre de 1929.

D. Enrique Santos Jabardo, antigüedad, 10 de Octubre de 1929.

D. Joaquín Alvarez Fueba, antigüedad, 15 de Octubre de 1929.

D. Francisco Adán Cañadas, antigüedad, 17 de Octubre de 1929.

Madrid, 5 de Diciembre de 1929.—
El Director general, Pedro Bazán.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Por Real orden comunicada a esta Dirección, se concede autorización a los Institutos provinciales de Higiene de Albacete, Alicante, Avila, Cádiz, Castellón de la Plana, Ciudad Real, Córdoba, La Coruña, Gerona, Granada, Guadalajara, Guipúzcoa, Huesca, León, Lérica, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Santander, Teruel, Valencia, Valladolid, Vizcaya, Zamora y Zaragoza para la práctica de las operaciones sanitarias de desinfección, desinsectación y desratización en sus respectivas provincias.

Asimismo se concede autorización para la práctica de las mismas operaciones sanitarias en sus respectivos términos municipales a los Ayuntamientos de Vitoria, Gijón, Barcelona, Sabadell, Tarrasa, Sevilla, Cádiz, Algeciras, Alicante, Madrid, Daganzo, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Torrelaguna, Navalcarnero, San Martín

de Valdeiglesias, Alcalá de Henares, Leganés, Los Molinos, Villaviciosa de Odón, Santa María de la Alameda, Aranjuez, San Lorenzo de El Escorial, Cerecedilla, Chamartín de la Rosa, Vallecas, Tarragona, Linares, Mancha Real, Melilla, Gerona, Figueras, Valencia, Gandía, Sueca, Játiba, Onteniente, Alcira, Lérica, Burgos, Palencia y Ceuta.

A los Institutos provinciales de Higiene y Ayuntamientos que antes se expresan se les recuerda la obligación en que se encuentran de dar cuenta a la Dirección general de Sanidad y a las Inspecciones provinciales de tener establecido en toda su plenitud el servicio, para poder efectuar la inspección correspondiente, conforme dispone la norma 21 de la Real orden de 11 de Octubre último.

Se interesa de los Gobernadores civiles de las provincias respectivas dispengan se publique la presente en el *Boletín Oficial* de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—
El Director general, A. Horcada.

Esta Dirección general ha acordado que D. Ramón Grosso Portillo, Médico de Sanidad de la Armada desde el 15 de Junio de 1923, sea incluido en la relación de los individuos del Cuerpo Médico de la Marina civil que publicó la GACETA de 7 de Diciembre de 1926, entre D. Donato Albelá Ande, núm. 149, y D. Joaquín Martínez Borse, núm. 150; haciéndose constar que el Sr. Grosso Portillo nació el día 8 de Febrero de 1900;

que tiene su domicilio en Cádiz, calle de Isaac Peral, núm. 2, y que actualmente no se encuentra en disposición de embarcar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 10 de Diciembre de 1929.—
El Director general, A. Horcada.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MINAS Y COMBUSTIBLES

PERSONAL

Vacante una plaza de Ingeniero en la Escuela Práctica de Obreros mineros, Fundidores y Maquinistas de Bémez.

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se anuncie la provisión de la misma entre Ingenieros pertenecientes al Cuerpo de Minas en servicio activo, de acuerdo con lo que dispone la Real orden de 9 de Septiembre de 1927 en su apartado tercero.

Los aspirantes a la vacante la solicitarán, mediante papeleta ajustada al modelo publicado con la indicada Real orden de 9 de Septiembre de 1927, durante el plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, y expirando el mismo a las trece horas del día en que corresponda el vencimiento.

Madrid, 4 de Diciembre de 1929.—
El Director general, S. Fuentes Pila.